



**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA  
MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.  
Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia  
Correo Institucional  
[j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Horario: 7A.M. a 4P.M.**



## **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Palmira (V), abril (05) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 581  
Proceso: EJECUTIVO  
Ejecutante: CESAR AUGUSTO HERRERA ARCE  
Ejecutado: BERTILA DIAMIRA CORREA y LINA MARÍA RAMÍREZ  
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00237-00

En el presente proceso ejecutivo, se aportó constancia de notificación personal a la ejecutada LINA MARÍA RAMÍREZ como mensaje de datos al WhatsApp. Sin embargo, la comunicación enviada contiene la manifestación que deberá “comparecer a este despacho de inmediato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso” y no se atempera con la nueva forma de notificación personal según el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, norma que aplica siempre que la notificación se intente por medio de mensaje de datos como ocurre en este caso.

Es que, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se creó una forma alternativa a la establecida en los artículos 291 y 292 del C.G.P., sin embargo, debe llevar implícita la consecuencia jurídica que “*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación*”, asimismo deberá entregar el traslado se enviarán por el mismo medio, con la finalidad de que proteger defensa del demandado.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones el Juzgado,

### **RESUELVE:**

**Único:** Dejar sin efectos la notificación a LINA MARÍA RAMÍREZ, conforme a la parte considerativa de esta providencia.

### **NOTIFÍQUESE**

El Juez,

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**

**Firmado Por:**

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f474cd7a8385e455dbcac32317fcdcc6703d2c5da05bb7cc18e685a78346bcfe**

Documento generado en 05/04/2021 04:29:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**